



Colegio de Ingenieros Civiles  
del Estado de México A.C.

# Reglamento del Reconocimiento Estatal Nezahualcóyotl de Ingeniería Civil

Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A. C.

*Fortaleciendo la ingeniería, construimos el futuro >>>*



Colegio de Ingenieros Civiles  
del Estado de México A.C.

# XXVIII Consejo Directivo

Ing. Sandra A. Miranda Navarro  
Presidenta

Ing. José Ramón Hernández Díaz  
Vicepresidente Técnico

Ing. Carlos Cerón Chávez  
Vicepresidente Académico

Ing. Ma. del Rosario Romero Romero  
Vicepresidenta de Comunicación

Ing. Miguel Serrano García  
Vicepresidente de Relaciones

Ing. Enrique Gómora Martínez  
Vicepresidente Gremial

Ing. Gustavo Velázquez Ochoa  
Tesorero

Ing. Juan Carlos Plata Cid  
Primer Secretario

Ing. Eugenio Rivero Sandoval  
Segundo Secretario

Ing. Ángel Ulises Yruegas Aguiñaga  
Primer Vocal

Ing. Ma. De Jesús Segundo Lauriano  
Segunda Vocal

Ing. Manuel Sáenz de Miera Juárez  
Tercer Vocal

Ing. Janet Montes Guzmán  
Cuarta Vocal

Ing. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana  
Quinto Vocal



*Fortaleciendo la ingeniería, construimos el futuro >>>*



  
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.



Colegio de Ingenieros Civiles  
del Estado de México A.C.

# Reglamento del Reconocimiento Estatal Nezahualcōyōtl de Ingeniería Civil

## CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El objeto de este reglamento es establecer las normas que regulan al Reconocimiento Estatal Nezahualcōyōtl de Ingeniería Civil que instituyó el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, para reconocer anualmente a quienes se han distinguido dentro del desarrollo profesional de la Ingeniería Civil, en beneficio de la Nación y particularmente del Estado de México, con la excelencia que la sociedad mexiquense demanda.

Artículo 2.- El Reconocimiento se otorgará a los ingenieros colegiados originarios o vecinos del Estado de México, profesionales de la Ingeniería Civil que cuenten con Título y Cédula Profesionales registrados ante las instancias Federal o Estatal competentes.

Artículo 3.- Los acreedores a este Reconocimiento deberán acreditar una conducta ética y trayectoria ejemplar.

Artículo 4.- El Reconocimiento podrá concederse post-mortem, a quienes antes de fallecer hayan reunido los merecimientos para obtenerlo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MODALIDADES

Artículo 5.- El Reconocimiento Estatal Nezahualcōyōtl se otorgará en las siguientes modalidades:

- I.- Al "Desarrollo Técnico Profesional de la Ingeniería Civil".
- II.- Al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil en la Administración Pública".
- III. Al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil en la rama Académica".

Artículo 6.- El Reconocimiento Estatal Nezahualcōyōtl, al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil", se otorgará a la persona física que con su trabajo profesional técnico haya contribuido al desarrollo de cualquier rama de la Ingeniería Civil.

Artículo 7.- El Reconocimiento Estatal Nezahualcōyōtl, al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil en la Administración Pública", se otorgará a la persona física cuyo trabajo profesional como servidor público en el Estado de México, lo haya realizado con ética profesional, diligencia, constancia y acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional en beneficio del servicio al que haya estado adscrito.

Artículo 8.- El Reconocimiento Estatal Nezahualcōyōtl al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil en la rama Académica", se otorgará a la persona física cuyo trabajo profesional, a favor de la ingeniería civil, lo haya realizado en el área académica.

Artículo 9.- Para cada modalidad, se valorarán los siguientes aspectos:

- I.- Preparación Profesional.
- II.- Experiencia Profesional.
- III.- Experiencia Académica.
- IV.- Contribuciones al desarrollo de la Ingeniería Civil o de la Administración Pública.
- V.- Puestos honoríficos desempeñados.
- VI.- Actividades gremiales.
- VII.- Reconocimientos recibidos.

Artículo 10.- Las personas que reciban el Reconocimiento en cualquiera de las modalidades quedarán impedidas para recibirlo por segunda ocasión en la misma modalidad.

Artículo 11.- En caso de que el trabajo o los actos por los que se otorgue el Reconocimiento hayan sido realizados por dos o más ingenieros que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, cada uno de estos lo recibirán.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL JURADO CALIFICADOR**

Artículo 12.- El Jurado Calificador es un órgano colegiado encargado de evaluar los méritos de cada uno de los candidatos al Reconocimiento y de designar a quienes se harán acreedores al mismo.

Artículo 13.- El Jurado Calificador estará conformado por los integrantes de la Junta de Honor del Colegio, el Director de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Presidente en funciones de cada una de las Sociedades Técnicas registradas en el Colegio y el Presidente del Consejo Directivo en funciones.

Artículo 14.- El Jurado Calificador sesionará las veces que estime necesarias, considerándose válida cada sesión cuando se cuente con la mayoría de sus integrantes (la mitad más uno).

Artículo 15.- Las decisiones del Jurado Calificador se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo Directivo en funciones.

Artículo 16.- El Jurado Calificador tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular y aprobar la convocatoria;

II.- Recibir y registrar las candidaturas;

III.- Dictaminar qué candidatos cumplen con los requisitos para ser acreedores al Reconocimiento Estatal Nezahualcóyotl de Ingeniería Civil en cualquiera de sus modalidades, validando con su firma.

IV.- Seleccionar a los ingenieros que conforme a su evaluación se hacen acreedores al reconocimiento, validando con su firma.

V.- Llevar un registro de honor de los ingenieros que se han hecho acreedores al Reconocimiento Nezahualcóyotl, con un resumen de los méritos por los que se les consideró merecedores al mismo.

VI.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17.- Las funciones del Jurado Calificador serán desempeñadas de manera honorífica.

Artículo 18.- Los integrantes del Jurado Calificador están obligados a guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozcan y analicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19.- El fallo del Jurado Calificador será irrevocable e inapelable.

Artículo 20.- No podrán participar como integrantes del Jurado Calificador quienes hayan sido propuestos como candidatos al reconocimiento o que sean familiares consanguíneos o por afinidad de algún candidato, en cuyo caso, se sustituirán con las personas que designen el resto de los integrantes.

### **CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN**

Artículo 21.- El Jurado Calificador determinará en qué consistirá el Reconocimiento que se otorgará.

Artículo 22.- Los candidatos a recibir el Reconocimiento podrán ser propuestos por los miembros del CICEM, por las Instituciones de Educación Superior, por los Ingenieros Civiles organizados, por las Dependencias oficiales, por la iniciativa privada y por las Sociedades y Asociaciones Técnicas.

Artículo 23.- Podrán ser propuestos para obtener el Reconocimiento, todos aquellos Ingenieros Civiles que hayan obtenido logros, realizado actos y obras relativos a la profesión y al desarrollo gremial, con un comportamiento ético ejemplar; o que hayan contribuido de manera importante al desarrollo de la Ingeniería Civil en el territorio del Estado de México y cuyos méritos no necesariamente correspondan al año en el que se otorga el Reconocimiento.

Artículo 24.- Los candidatos a obtener el Reconocimiento deberán haber ejercido la profesión durante diez años o más, y cuando menos cinco de ellos en el Estado de México.

Artículo 25.- Las propuestas deberán presentarse por escrito expresando los merecimientos del candidato y se acompañarán del currículum, el cual deberá organizarse con los siguientes apartados:

a) Datos generales: se anotará el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfonos y dirección de correo electrónico.

b) Escolaridad: se incluirá la relación de los nombres de las instituciones educativas donde desarrolló sus estudios y años en los que los llevó a cabo, así como en cada caso indicar el documento con que lo acredita.

c) Otros estudios: se enlistará, iniciando por el más reciente, en orden cronológico, los diplomados y cursos que haya recibido, indicando en cada caso, las horas de duración y las fechas de inicio y terminación, así como el nombre de las instituciones donde los realizó.

d) Experiencia profesional: se enlistará, iniciando por el más reciente, en orden cronológico, los cargos o trabajos desempeñados, señalando en cada caso el nombre de las instituciones donde los realizó, así como el período correspondiente.

En dos apartados: Sector público; y Sector privado.

Al final de cada apartado se deberá anotar el número de años y meses de trabajo acumulados en cada sector.

e) Experiencia académica: se relacionarán las instituciones donde se ha desempeñado o se han impartido cursos, señalando en cada caso, los cargos o las materias o temas y el periodo de tiempo, iniciando con el más reciente en orden cronológico.

En tres apartados: Cargos Académico-administrativos; Experiencia docente; investigación.

Al final de cada apartado se deberá anotar el número de años y meses acumulados en cada actividad.

f) Contribuciones al desarrollo de la Ingeniería Civil: se enlistarán los proyectos, estudios, investigaciones, publicaciones, materiales de apoyo a la docencia, señalando en cada caso, para qué instituciones se realizaron y las fechas.

En dos apartados: en el Sector Público y en el Sector Privado.

g) Puestos honoríficos desempeñados: se enlistarán los cargos honoríficos desempeñados, señalando en cada caso la institución y el período de tiempo.

h) Actividades Gremiales: se señalará la fecha desde cuando es miembro del CICEM, los cargos estatutarios en el mismo; así como se relacionará la participación en actividades gremiales relacionadas con la Ingeniería Civil, la participación en Sociedades Técnicas y en trabajos o comisiones del CICEM.

i) Reconocimientos recibidos: se enlistarán los reconocimientos, señalando en cada caso, las instituciones que los otorgaron y las fechas.

En cada uno de los apartados se incluirán las copias fotostáticas de los documentos que acreditan cada uno de los conceptos mencionados.

Artículo 26.- El Jurado Calificador podrá solicitar los documentos originales para cotejar con las copias fotostáticas que se refieren en el artículo anterior.

Artículo 27.- En la evaluación de las propuestas para obtener el Reconocimiento en la modalidad al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil", el Jurado Calificador dará mayor ponderación al trabajo profesional técnico que haya contribuido al desarrollo de la Ingeniería Civil.

Artículo 28.- En la evaluación de las propuestas para obtener el Reconocimiento en la modalidad al "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil en la Administración Pública", el Jurado Calificador dará mayor ponderación a los logros obtenidos en el servicio público.

Artículo 29.- En la evaluación de las propuestas para obtener el Reconocimiento en la modalidad "Desarrollo Profesional de la Ingeniería Civil en la rama Académica", el Jurado Calificador dará mayor ponderación a los logros obtenidos en el área académica.

Artículo 30.- El Jurado Calificador puede considerar desierto el Reconocimiento en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 31.- El Jurado Calificador sesionará en privado y las votaciones serán secretas.

Artículo 32.- La entrega del Reconocimiento se hará en la ceremonia que con motivo del Día Nacional del Ingeniero se celebrará el día uno de julio en el recinto que el Consejo Directivo en funciones determine para el efecto.

Artículo 33.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo del CICEM en funciones y el Jurado Calificador.

## **TRANSITORIOS**

I. El Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México en funciones y el Jurado Calificador definirán el procedimiento para realizar modificaciones al presente Reglamento.

II. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización en Asamblea.

Toluca de Lerdo, Estado de México, abril de 2005.



Colegio de Ingenieros Civiles  
del Estado de México A.C.



